

Instituto de Formación Docente
Continua.
San Carlos de Bariloche
Carrera de Nivel Inicial



Unión de los Trabajadores de la
Educación de Río Negro
Seccional Bariloche
Secretaría de Capacitación

MÓDULO II- MÓDULO III

PENSAR LAS INFANCIAS DESDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

PROFESORAS: **María Silvia Rebagliati IFDC**

Viviana Rancaño. IFDC - UNTER
Patricia Lande UNTER

ESPECIALISTA INVITADA: **Patricia Redondo**

Bariloche -NOVIEMBRE 2008

A partir del desarrollo del Módulo II y III **nos proponemos:**

En estos módulos, y en el marco del proceso de reflexión, se trata de hacer conexiones a través de un **doble camino:**

Por un lado, **entender a las políticas públicas como conjuntos de decisiones** -acciones y prácticas- que afectan y constituyen la vida cotidiana y la realidad personal y colectiva de todos y en particular de los niños.

Pero además, entender de qué manera es posible, a partir de este reconocimiento, hacer un camino inverso. Ir de **la experiencia de lo cotidiano** como algo "más o menos fatal", que nos sucede o nos toca, a una mirada de lo cotidiano como una realidad desde la cual **podemos levantar la mirada y ampliar nuestra capacidad de decisión e intervención**, implicándonos activamente en la construcción de mejores y más consistentes políticas públicas.

- o **Promover un enfoque** de abordaje de las políticas públicas de infancia que ponga en juego la dimensión política de la construcción de ciudadanía.
- o **Propiciar la reflexión** en torno al nuevo escenario que significa considerar a la infancia titular de derechos especialmente en lo referido a las obligaciones y a las omisiones del Estado y de la sociedad civil
- o **Incorporar elementos de comprensión, análisis y evaluación** de políticas públicas, partiendo de las experiencias cotidianas e históricas de las organizaciones sociales y comunitarias.
- o **Construir elementos de análisis y argumentos que permitan comprender**, definir y fortalecer el rol del Estado en un escenario democrático y una vitalidad ciudadana que pueda ampliarse y profundizarse.

Textos que incorporamos:

- Cartillas de la **CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN. POLÍTICAS PUBLICAS PARA LA INFANCIA / CIUDADANÍA DE NIÑOS Y JÓVENES CENTRO NUEVA TIERRA / FORO ARGENTINO DE RADIOS COMUNITARIAS (FARCO) / UNICEF, 2006.** (fragmentos de las Cartillas N° 2 y N°4)

- Documento Inicial (fragmento) **CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN. POLÍTICAS PUBLICAS PARA LA INFANCIA / CIUDADANÍA DE NIÑOS Y JÓVENES CENTRO NUEVA TIERRA / FORO ARGENTINO DE RADIOS COMUNITARIAS (FARCO) / UNICEF, 2006.**

- Monzani A. Soler G. (2007) **Identidades, la cuestión del otro. Infancias y derechos: Plurales (des)encontrados.** Clase N° 4. Curso de CEM/ Punto Seguido: Infancias y adolescencias: Interrogaciones entre saberes y prácticas.

PARA TENER EN CUENTA

¿Cuáles son las políticas públicas para la infancia y cuáles "las otras"?

Proponemos construir una mirada política sobre las políticas. Y sobre la infancia misma. Eso supone tener una **MIRADA RELACIONAL** y que sea capaz de ver las realidades a **DIFERENTES ESCALAS** y atravesadas por **DISTINTAS DIMENSIONES**.

Por eso, lo que nos interesa no es ver sólo como algunas políticas se "**especializan**" o se dirigen especialmente a los niños. Lo que nos importa es cómo la cuestión de la infancia se inserta en la **realidad del país** y ésta es atravesada y a la vez modelada por las políticas públicas del Estado.

En ese sentido, hay diferentes niveles o tipos de políticas que impactan de manera diferente sobre la realidad de la infancia:

LA POLÍTICA ECONÓMICA / es una política pública fundamental. La política impositiva, la política de empleo, la política productiva...

LAS POLÍTICAS DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA / dirigidas de manera explícita a atender necesidades, garantizar derechos y proveer servicios de la población en general.

LAS POLÍTICAS ASISTENCIALES / que suelen definirse en el marco de la compensación de las desigualdades y la exclusión, o de la lucha contra la pobreza.

Dentro de los dos últimos grupos especialmente, es más habitual encontrar planes, programas y proyectos que en sus nombres, objetivos o ejecución hacen mención directa a los niños. Pero es obvio que **los tres grupos de políticas afectan la realidad de los chicos**. Al ver a la infancia atravesada por estas políticas, comprendemos la realidad de los chicos **no como una situación aislada sino en el contexto de la sociedad**, en diferentes dimensiones: en el marco de la comunidad, la familia, la relación con las instituciones, la sociedad en general.

Hay **dos variables más** que es importante tener en cuenta:

Las **instancias** estatales que proponen, desarrollan e implementan las políticas: el Estado Nacional, los estados provinciales, los estados locales o municipios.

Y las diferentes maneras en que una política "**aterriza**" en la realidad cotidiana. Nos encontramos con proyectos, programas, instituciones, etc. Todos ellos expresan políticas que están "por detrás". Los programas, los proyectos y las acciones cotidianas responden -o no responden- a políticas públicas que los orientan. En ambos casos existen diferentes grados de coherencia, coordinación y articulación entre los diferentes niveles.

El **Estado democrático** es quien debe garantizar el cumplimiento de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos, a través de políticas públicas eficaces para hacer realidad la igualdad de derechos y oportunidades.

Actualmente existe un entramado de políticas públicas a nivel nacional, municipal y provincial, provenientes de fuentes estatales administradas de las más diversas maneras. Esto puede ser una riqueza, pero cuando prácticamente la mitad de la

población permanece bajo la línea de la pobreza lo que se vuelve relevante es saber qué tipo y calidad de políticas pueden enfrentar esta situación. No sólo compensando y conteniendo los problemas -lo cual es indispensable- sino desatando y sosteniendo procesos que fortalezcan la calidad de ciudadanía de los sujetos y ataquen a fondo la desigualdad.

En este escenario es que las organizaciones sociales en Argentina tienen el desafío y también la oportunidad de revisar su relación con la política y con el Estado, interviniendo en la creación de nuevas políticas públicas para la infancia que verdaderamente devuelvan la calidad de sujetos de derechos de los pibes y sus familias.

Es indispensable repensar las prácticas existentes y desechar aquellas que son funcionales al mantenimiento de la injusticia social. Y es preciso revalorar la relación con el Estado, el aporte igualador de las políticas públicas. O sea, fortalecer todos los caminos que amplíen la posibilidad de que la democracia tenga los elementos institucionales, políticos, simbólicos y materiales para cumplir sus principios de igualdad y libertad.

CIUDADANÍA: dimensión política y de derecho para mirar las infancias

La ciudadanía es **una** forma de **identificar y definir** las **relaciones políticas** y el modo de convivencia de las personas que viven en una comunidad: **entre ellas y con el Estado**, y dentro del sistema democrático.

La construcción de ciudadanía es una manera de **interpretar e interpelar** la práctica, la cual, en ciertas condiciones, puede ser transformada. La interpelación por la ciudadanía aparece como un **proceso** que se presenta como un desafío central en nuestro país hoy.

La Convención de los Derechos del Niño identifica a **niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas**, superando así el paradigma histórico que los relegaba a la incapacidad y la pasividad.

Identificar y definir a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas ayuda a visualizar claramente sus **derechos postergados y necesidades negadas**, así como su lugar en la vida social.

La noción de ciudadanía de niños, niñas y adolescentes, aparece como **un horizonte superador** para la solidaridad, la protesta o las políticas de contención. Desde los ciudadanos, para construir ciudadanía: es el punto de partida y de llegada de las políticas públicas del Estado, junto con el compromiso de toda la sociedad.

La meta es hacer efectiva la ciudadanía de chicas y chicos, para hacer realidad el ejercicio de sus derechos a través de políticas públicas concretas. La ciudadanía de la infancia en riesgo, equivale a **arriesgar el futuro democrático del país** y supone una obligación urgente del Estado.

Es indispensable (pero también posible) revisar y modificar las miradas y acciones funcionales al mantenimiento de la matriz de desigualdad en la Argentina que se da en las propias prácticas y relaciones. Esto supone:

>Revisar y **profundizar la concepción de políticas públicas que opera en la sociedad, en las organizaciones y también en el Estado**. Reconociendo la manera en que las políticas públicas atraviesan las realidades que queremos transformar y las herramientas con las que intervenimos en esas realidades.

>**Redefinir y construir un rol del Estado** diferente al que se plasmó y promovió en la década de los 90 es fundamental para efectivizar propuestas de cambio y ampliación de la ciudadanía. Un estado que garantice los derechos de todos **no sólo con leyes y declaraciones sino con decisiones y recursos**, se construye con un esfuerzo y un involucramiento político y ciudadano de los diferentes actores.

El **Estado** democrático debe ser el **representante del interés público**, y en tanto tal, es y debe ser el **principal promotor** de políticas públicas. Las **organizaciones sociales tienen un rol** y una oportunidad en el marco de estas políticas.

>**Ampliar, profundizar, mejorar y articular las políticas públicas supone esfuerzos de los diferentes actores**. Para ser capaces de levantar la mirada por sobre la cotidianeidad, salir de la sola denuncia y construir una comprensión política y una intervención pública sobre los problemas.

Unas políticas públicas consistentes y democráticas son la principal herramienta capaz de hacer efectiva la igualdad entre los ciudadanos, promoviendo una cultura de ampliación de los derechos de las personas. Las estrategias solidarias, las iniciativas de emergencia, los proyectos aislados pueden eventualmente aportar, pero siempre y cuando se reconozcan en un escenario donde haya políticas públicas efectivas.

Debe existir un Estado **presente**, que diseñe e implemente políticas para niños, niñas y adolescentes, abriendo **espacios de debate y participación** con las organizaciones de la sociedad civil involucradas.

La reconstrucción de un Estado más democrático con políticas públicas orientadas al desarrollo y la ciudadanía, **implica participación, compromiso y estrategia** de parte de diferentes sectores de la sociedad.

Sin **democracia**, no hay políticas públicas eficaces. Sin políticas públicas, se deteriora la democracia porque **se lesiona el derecho** de inclusión de gran parte de los ciudadanos.

>**Revisar las políticas públicas vigentes**, saber **hacia dónde** se orientan, **qué proyecto** de país representan y **qué rol tenemos** en ellas, es el primer paso. El segundo, es **repensar e implementar estrategias de lucha y construcción** de las políticas públicas que los chicos y chicas merecen. El tercero, es **vigilar y presionar** para que los derechos reconquistados por ley, se cumplan.

Las políticas públicas para la infancia son una clave estratégica y fundamental para el presente y futuro del proyecto de país. Muchas veces han nacido de decisiones surgidas de la emergencia, o han sido consideradas un "gasto". Hoy, Estado y sociedad tienen la oportunidad de transformar esas situaciones iniciales en proyectos compartidos de transformación, siempre limitados pero también siempre abiertos a cambiar y cambiarnos. La democracia invita, y el compromiso exige.

¿Cuál es el rol del Estado?

¿Cuál es el sentido de las políticas públicas?

Hemos atravesado una crisis que podemos caracterizar como "una **catástrofe social**", pero al mismo tiempo un proceso donde asoman posibilidades de **repensar políticamente un proyecto de país**.

En ese marco, con distinta intensidad y de diferentes maneras, las **organizaciones sociales y comunitarias** han comenzado a hacerse algunas de estas preguntas, que obligan a afinar la mirada en sus prácticas y en la orientación, objetivos y dirección que las sustentan. Aquí, algunas voces para escuchar y sumar las propias:

LUGARES COMUNES:

El primer día de escuela, el último, el aroma de un asadito, las horas de traspase antes de un examen, el nacimiento de los hijos, unas vacaciones en la sierra o el mar, el sueño realizado de la casita propia, cobrar a fin de mes, y hasta el famoso helado después de la operación de amígdalas.

Para poner en su sitio (y en su -nuestra- historia) a nuestros derechos y los de los pibes vale la pena hacer una **visita imaginaria** a estos lugares y momentos. Son los lugares de la educación, la salud, el trabajo, el sustento, el descanso, el disfrute. La mayoría de los recuerdos felices de la vida suelen construirse alrededor de estos lugares -físicos y concretos-, en los cuales se ejercen nuestros derechos. Y existe una **memoria personal**, pero también una **memoria colectiva**, de esta experiencia.

Si se hace un ejercicio de reflexión, es posible comprender cómo estos lugares y momentos "**marcantes**" son **lugares de realización de la ciudadanía**. Podemos también analizar juntos por qué han sido posibles (o por qué han dejado de serlos). O por qué algunos pueden disfrutarlos y otros no. O por qué las diferencias tan grandes entre unos y otros.

Podemos ver que detrás de ellos no sólo hay situaciones causales, sino una serie de **políticas públicas** y de **instituciones** -en particular y muy especialmente la acción del Estado- que las hicieron más posibles. Porque, aunque las podemos definir de diferentes maneras, **las políticas públicas atraviesan e impactan en la vida cotidiana de las personas**.

Construyen una realidad, una estructura de oportunidades, de posibilidades donde la historia de cada uno y de la sociedad se desarrolla.

EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA, LAS LEYES Y LA VIDA POLÍTICA, CON EL ESTADO COMO GARANTE DE LA CIUDADANÍA, DAN EL MARCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTOS "LUGARES COMUNES". SON LAS REGLAS, QUE "MARCAN LA CANCHA" DONDE SE JUEGA ESTE JUEGO.

NIÑOS Y NIÑAS, CIUDADANOS PLENOS

Los sectores tradicionalmente más conservadores de nuestra sociedad, continúan interesados en sostener un discurso que coloca a **la infancia en un territorio marginal**. O bien la sitúa en el lugar de la incapacidad y la pasividad, o cerca de la pobreza, asociada a la peligrosidad, la criminalidad y la represión.

Comenzar a reconocer a niños y niñas como ciudadanos y ciudadanas, significa en primer lugar, **visualizar, respetar y defender los derechos de los niños en sus relaciones sociales** dentro de la familia, el grupo de amigos, la escuela, el club social, la organización local. Y también implica luchar para **redefinir y reconquistar** la condición de sujetos de derecho de los chicos en sus **relaciones políticas**: el derecho a una vida digna, a la salud, educación e igualdad de oportunidades.

La doctrina de la protección integral de la infancia -reflejada en la **Convención sobre los Derechos del Niño y en la nueva Ley nacional 26.061**- es un gran paso para desplazar las concepciones perversas que han dominado históricamente su abordaje. Sin embargo, es sólo el primero del largo camino que los movimientos sociales tienen por delante en la **construcción de ciudadanía de la infancia**.

El futuro de la democracia está estrechamente vinculado al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes no como ciudadanos futuros, sino como ciudadanos del presente, con plenos derechos.

INTERÉS SUPERIOR

"Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros". Ley 26.061, artículo 3.

UN CAMBIO DE PARADIGMA PARA MIRAR A LA INFANCIA

LA LEY DE PATRONATO

En 1919, se sanciona en Argentina la Ley de Patronato de Menores, también llamada "Ley Agote" (Ley 10.903). La misma daba al Estado el poder de intervenir cuando niños, niñas o jóvenes representaran **un peligro** para sí o para los demás. Está asociada claramente a un modelo de control social.

La intervención Estatal se lleva a cabo a través de la **institucionalización -encierro- y judicialización** -se abren causas a cargo de jueces- de la pobreza.

A lo largo del siglo, se ha generado una poderosa maquinaria de **instituciones que sustituyen** el ámbito familiar y lo comunitario. **Con la Ley de Patronato**, los beneficiarios de las políticas fueron primero los inmigrantes, más tarde los desposeídos, los pobres, los nuevos pobres, los indigentes, redefiniendo una y otra vez la condición de pobreza, pero

asociándola siempre al concepto de riesgo o peligro. El concepto clave de la época es el de "menores en situación irregular".

LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL

El paradigma del **Patronato** debió ser abandonado como sostén ideológico de las políticas para la niñez desde el momento en que Argentina suscribió la Convención **Internacional de los Derechos del Niño** en 1990, y posteriormente en la **Reforma de 1994** cuando la incorporó a la **Constitución**. Sin embargo, durante mucho tiempo siguió vigente.

Durante el año **2004**, senadores y diputados trabajaron en Proyectos de **Leyes de Protección Integral de Derechos**. Lamentablemente, en esa oportunidad, el miedo se impuso nuevamente. Mientras algunos trabajaban para dar forma a una norma que representara los preceptos de nuestra Constitución, otros grupos impulsaban políticas de seguridad -entre ellas la baja en la edad de imputabilidad- y reforzaban el control social de la pobreza. Prevalecía nuevamente la doctrina de la situación irregular sobre el paradigma de los derechos humanos. Prevalecía nuevamente la política focalizada y clientelar sobre la universalidad y la ciudadanía.

Recién en el año 2005, la Ley de Patronato fue sustituida por la **Ley de Protección Integral de derechos de niñas, niños y adolescentes**, que se reglamenta en 2006.

LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Luego de casi un siglo de concepciones sociales, jurídicas y políticas basadas en la institucionalización, marginalización y exclusión de los niños y niñas, nuestro país incluyó en 1994 en la Constitución Nacional -en su artículo 75- el sistema propuesto por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989. Basada en diversos sistemas jurídicos y tradiciones culturales, la Convención, está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos los Estados, las cuales no son negociables.

Al ser incorporada a la Constitución Nacional, se transforma en el primer instrumento jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama completa de derechos humanos de la infancia: **derechos civiles y políticos así como derechos económicos, sociales y culturales**.

Además, en 2005 se sancionó la **Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, número 26.061**. La misma fue producto de años de lucha de distintas organizaciones que hoy exigen su efectiva reglamentación.

Y ese es el primer paso. Porque además de que existan como "**letra fría de la ley**" es necesario exigir juntos que los derechos y obligaciones que allí se promueven **se hagan realidad**: en la familia, en la escuela, en el hospital, en la calle, en los hogares, y todos aquellos actores sociales con quienes la infancia tiene estrecha relación.

/ ¿Qué ves cuando me ves? La lupa ciudadana

Si usamos la lupa de la ciudadanía para echar una mirada sobre la figura de los nuevos pobres de la década del noventa, niños, niñas y adolescentes en su mayoría, vemos que las desigualdades estructurales de la Argentina, **reducen** nuestra cualidad de sujetos de derecho a la vez que **aumentan** nuestra condición de:

- **OBJETOS DE REPRESIÓN POR PARTE DEL ESTADO O LA POLICÍA** en tanto el control social de las consecuencias de la exclusión se enfrenta con violencia, injusticia y discriminación.

- **OBJETOS DE LA FEROCIDAD DEL MERCADO** como consecuencia de decisiones y políticas económicas que contribuyen a acentuar la desigualdad

- **OBJETOS DE LA BENEFICENCIA** aunque tanto mejor sería acabar con la exclusión, las prácticas están empedradas de buenas intenciones de la beneficencia pública o privada.

- **OBJETOS DE CONSUMO** en la medida que cada vez más los niños son visualizados como potenciales consumidores de productos comerciales que solamente son accesibles para una minoría.

Como un nuevo lente, la noción de la ciudadanía es un instrumento que puede ayudarnos a enfocar la realidad para transitar las transformaciones necesarias:

¿Qué vemos si ponemos las realidades, las prácticas, las políticas para los niños y jóvenes bajo la lupa de la ciudadanía?

Desde la NECESIDAD al DERECHO
Desde la PROMESA al PROYECTO
Desde la SOLIDARIDAD a la JUSTICIA
Desde la DEPENDENCIA a la AUTONOMIA
Desde la NOSTALGIA a la MEMORIA
Desde la BENEFICENCIA a la INCLUSION
Desde el CONTROL a la LIBERTAD
Desde la DEMANDA a la POLÍTICA

CONSTRUIR CIUDADANÍA DE LA INFANCIA SIGNIFICA RECUPERAR LA DIMENSIÓN POLÍTICA DE NUESTRAS PRÁCTICAS.

¿Cómo podemos analizar LAS POLÍTICAS PÚBLICAS?

Podemos ver a las políticas como:

a) Porque cada sociedad debe generar los consensos y acuerdos que derivan en las decisiones políticas, a partir de debates públicos. Estas acciones deben estar orientadas por valores compartidos acerca de la definición de los problemas y el modo de enfrentarlos.

Pero atención: la definición de estos valores siempre genera **conflictos de intereses** entre distintos sectores, que plantean sus posiciones respecto a la cuestión y son propios de la vida social. Se trata de ser capaces de asumir estos conflictos y generar una predisposición para el acuerdo, garantizando el pluralismo.

b) Las demandas sociales que se transforman en políticas públicas son institucionalizadas y dan forma al aparato del Estado en la medida en que se materializan en instituciones, leyes, prácticas y procedimientos. Estos son factores que no pueden ser desconsiderados en los procesos de incidencia porque determinan las posibilidades y viabilidad de cada caso.

También las políticas dan forma a organizaciones sociales que se vinculan con ellas y se desarrollan en esa relación.

Existen experiencias en América Latina donde los representantes de la ciudadanía se sientan en la misma mesa con los funcionarios públicos y, en un proceso conjunto, logran delinear planes de acción común para enfrentar problemas sentidos en la población.

c) Las políticas públicas participan en el proceso de desarrollo de la sociedad, generando conocimientos, redefiniendo y creando nuevos campos de saber, produciendo instituciones y modalidades de práctica profesional. De hecho, muchas veces el acceso a la política pública está mediada por profesionales. Por eso es tan importante la calificación, la formación, poniendo en juego el saber académico con el que van sistematizando las organizaciones sociales y comunitarias a lo largo de su camino.

d) Porque la definición de políticas públicas convoca y provoca un conjunto de **conflictos** entre diferentes actores y fuerzas sociales en el proceso de constitución, mantenimiento y orientación de la sociedad. En el caso de la cuestión de la niñez por ejemplo, diferentes actores se aglutinan munidos de diferentes discursos y prácticas que se constituyen en sujetos sociales. En el caso de espacios de participación democrática como foros, consejos o ámbitos de interlocución entre la sociedad civil y el Estado, se presenta la necesidad de que la aparición de miradas diferentes no paralice la efectiva implementación de las políticas.

Algunos criterios para analizar las políticas públicas:

A partir de estas miradas podemos esperar y exigir de las políticas públicas:

a) Que sean el resultado de un diagnóstico compartido por la sociedad y el Estado sobre un estado de situación.

Esto quiere decir que toda política surge de una determinada realidad, de una situación problemática o de una ausencia de respuestas, detectada en forma más o menos notoria y evidente, que necesita una acción decidida por parte del Estado y el conjunto de la ciudadanía. Allí las organizaciones cuentan con una ventaja central, ya que es en el territorio donde estas problemáticas son más sentidas, son fáciles de detectar y producir una demanda hacia el Estado. Este diagnóstico es el primer paso para influir en decisiones políticas.

b) Que dé cuenta de los diferentes intereses existentes, logrando sintetizar una perspectiva común de expectativas;

No todos los actores se posicionan de la misma manera ante un determinado problema: en el caso de la infancia y la adolescencia, predominan intereses de todo tipo: aquellos que plantean medidas represivas y de "tolerancia cero" con algunas conductas, hasta aquellos que ponen en juego factores sociales y

demandan un abordaje integral, múltiple y en base a la protección de derechos.

c) Que exprese un compromiso político en el largo plazo de los distintos actores sociales que intervienen en ella.

Levantar la voz públicamente es siempre un acto importante para hacer ver una situación de injusticia: pero no alcanza si no va acompañado de una actitud de propuesta y compromiso real con la situación: desde los funcionarios a cargo de distintas oficinas responsables como desde las organizaciones, es imprescindible una participación comprometida y responsable.

UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INFANCIA EN GENERAL EXPRESA:

A) Una determinada idea o representación acerca de los niños, niños y adolescentes, que surge en los términos que se utiliza para nombrarlos. /

No es igual denominar "menores" que decir "niños y niñas" cuando nos referimos a la población infantil. Se refieren, cada una de estas palabras, a concepciones distintas, que nacieron también en tiempos diferentes, y que remiten a diferentes maneras de entender la cuestión de la infancia. No es que a partir de decir "niños, niñas y adolescentes" está todo solucionado, pero en la sutileza del lenguaje también está la política.

B) Un marco normativo que propicia y determina "las reglas del juego" con las que se manejarán las distintas acciones a desarrollarse. /

...Decíamos que hablar de ciudadanía implica determinar cuáles son "las reglas del juego" que en la sociedad están presentes y ponen límites a todo lo que hacemos. Y que una parte importante de las mismas -aunque no las únicas- son las leyes y reglamentaciones que rigen cada problemática. Contar con leyes apropiadas para la infancia implica obligar a los responsables de los distintos niveles de gobierno a cumplirlas, y a los actores sociales, a hacerlas cumplir y también respetarlas.

C) Una modalidad de gestión: expresa qué tipo de programas se llevarán adelante y de qué modo participarán en ellos los propios destinatarios y los actores sociales involucrados, incluyendo formas de control ciudadano. /

Las políticas públicas llevan en su definición un enfoque programático: una direccionalidad, un estilo, una manera de encarar el problema que puede ser más asistencial, más promocional o más represiva. En estas definiciones -que muchas veces no están escritas pero funcionan de hecho- estas políticas públicas se hacen presentes en la cotidianidad de sus participantes, tanto niños como adultos.

D) Los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación, de carácter público. / Las políticas públicas se valen de los recursos que aporta la ciudadanía a través de impuestos y otras cargas tributarias mayormente, aunque en algunos casos las políticas se financian a través de privados o de organismos internacionales. Toda política, además, debe garantizar personal capacitado, idóneo y bien pago para llevar adelante las acciones que desarrolla.

EJES DE ANÁLISIS

Los siguientes ejes pueden servir para seguir clarificando de qué hablamos cuando decimos "políticas públicas". Es un marco de referencia para el análisis de las mismas, y nos puede servir para abordar algún ejemplo que se encuentre cercano a nuestra organización.

¿Como surgió?

Un elemento a tener en cuenta es el origen histórico: ¿Cuándo surgió determinada política? ¿En qué contexto? ¿A partir de qué hechos? Tener en cuenta, por ejemplo, si es producto de una situación de crisis general, de algún hecho público particular, de la presión de los actores sociales, etc.

¿Con qué actores?

Las políticas públicas atraviesan distintos actores del Estado y la sociedad: ¿Qué sector del Estado se involucró? ¿Qué sectores de la sociedad intervinieron? ¿Dónde se ubican políticamente unos y otros? Aquí es importante identificar cómo se relacionan los actores: si predomina el diálogo, la confrontación, el conflicto permanente, etc.

¿A partir de qué conflictos y debates?

¿En qué escenarios tomó forma? ¿En qué debates públicos? ¿Qué puntos se cerraron como debates y cuales siguen abiertos? ¿Quiénes opinan y cuáles son los puntos de tensión?

Participación

¿Qué tipo de participación implicó o implica en su desarrollo? ¿Cambian las maneras de participar? ¿Se pueden cambiar? ¿Qué factores facilitan o impiden la participación? Tengamos en cuenta que muchas veces la participación social es solamente un decorado, que sirve para legitimar propuestas donde las decisiones las toman otros. Ver si la participación es real, es decir, si los actores tienen poder de decisión.

Actividades y recursos

¿En qué actividades concretas se plasmaron las políticas? ¿Qué recursos utilizan? ¿Quién los provee? ¿Quién los controla? Muchas veces, se enuncian políticas grandilocuentes con escasos recursos. Lo importante es ver si se corresponden los objetivos de la misma con los aportes destinados a su ejecución.

Resultados

¿Cómo y quiénes evalúan sus resultados? ¿Qué resultados tiene según los distintos actores? ¿Qué opiniones hay al respecto? ¿Cuánto consenso? Aquí puede ser útil ver de qué forma la sociedad participa en la evaluación de políticas, con el fin de proponer cambios o profundizar sus aspectos positivos.

SE PUEDE TOMAR ESTAS PREGUNTAS PARA ANALIZAR UN EJEMPLO CONCRETO DE LA REALIDAD QUE NOS RODEA.

Infancia y Ciudadanía

Infancia y Derechos Humanos

En nuestro país el campo de los derechos humanos se ha relacionado históricamente con la búsqueda de justicia respecto de los crímenes cometidos durante la última **dictadura militar**, vinculados con el terrorismo de Estado. Este movimiento social ha sido uno de los abanderados de la sociedad en la lucha permanente por la búsqueda de justicia respecto de los responsables de aquel genocidio. En el mismo campo, la trayectoria de las Abuelas de Plaza de Mayo en la búsqueda de sus nietos apropiados por personas vinculadas a aquel sistema genocida puso en escena también a los niños y niñas, que, a partir de no poder acceder a su verdadera identidad, aparecen con uno de sus principales derechos vulnerados.

Entre este campo de acción y movilización social -el de los derechos humanos- y el de los derechos de la infancia y adolescencia, podemos encontrar un hilo conductor que permite ubicarnos en una perspectiva de abordaje de los **derechos de la infancia** en directa relación con los **derechos humanos**. La experiencia de los organismos que trabajan en este campo demuestra que solamente a partir de la exigencia permanente y la movilización social, acompañadas de estrategias de comunicación y difusión efectivas, logran generar los escenarios políticos que favorecen la discusión y acción de políticas públicas que den respuesta a las demandas sociales.

Un poco de historia

Hasta casi finalizar el siglo XX -época en la que se declara la CDN-, las políticas orientadas a la infancia y la adolescencia se ocuparon de caracterizar a los integrantes de ese sector de la sociedad como "menores", es decir, como sujetos disminuidos en su capacidad de ser personas, y, por lo tanto, de ejercer efectivamente sus derechos. Sujetos con su ciudadanía negada, hasta tanto se cumpliera la mayoría de edad y el Estado otorgara la posibilidad de votar, o de independizarse.

"En América Latina se desarrolló un 'derecho de menores' como un eficiente instrumento de control social, especialmente en lo que se refiere a la criminalización de la pobreza. Los niños que parecían pobres tenían que ser 'protegidos'. (...) El juez tenía amplias potestades y discrecionalidad para decidir sobre el futuro de los niños y adolescentes de ambos sexos cuya situación se consideraba irregular. Ello generó una política autoritaria y el desdén total por la justicia y la democracia en relación con los niños y los adolescentes, lo cual también se reflejó en un Derecho Penal y Constitucional autoritarios que en América Latina tuvieron su apogeo entre las décadas de 1870 y 1880".⁴

Este paradigma es el que se denomina como "de la situación irregular" o "tutelar" donde el Estado y sus dispositivos se "ocupan" de los "menores" colocándolos bajo su control. Este enfoque sobre la problemática de la infancia, operaba sobre una idea de la sociedad fuertemente dicotómica: por un lado, los niños y niñas en condiciones de desarrollarse libremente -dada su condición de incluidos económica y socialmente- y por el otro aquellos que, formando parte de los sectores populares, debían estar al alcance de la mirada y tutela del Estado "padre". En definitiva, niños considerados objeto de control.

*"Las leyes de menores, a diferencia de lo que aparentan, no se estructuran a partir de la legítima diferenciación jurídica entre adultos y no-adultos, sino en una radical superación de dos tipos de infancia: la que tiene sus derechos satisfechos debido a la protección familiar, y aquella que no los tiene. A los que integran la primera no se les aplicarán las nuevas leyes, a los segundos, en cambio, se los protegerá y se controlará su conducta a través de mecanismos judiciales y administrativos creados por la ley, que vienen a compensar las debilidades del sistema social y familiar"*⁵

Es este enfoque el que originó el desarrollo de una serie de espacios de *institucionalización* de niños y niñas, como política central desde el Estado. En este campo, no es menor el rol que también tuvieron ciertas **organizaciones de la sociedad civil**, tales como las sociedades de beneficencia, hogares de menores y demás instituciones de caridad, para complementarse con estas políticas de Estado. "Se hizo necesario constituir un complejo institucional conformado por la justicia y las leyes de menores y un conjunto de establecimientos correccionales y organizaciones filantrópicas"⁶...

Lo paradójico de este paradigma es que, si bien está ubicado temporalmente en otro contexto de sociedad, que presentaba una cierta integración social, en el marco de un país con tendencia al pleno empleo y al trabajo asalariado, se encuentra fuertemente instalado en las instituciones públicas -sobre todo en el ámbito judicial pero también en ciertos organismos encargados de la niñez a nivel nacional- como si, en materia de infancia existiera una época que no se acaba de morir y una que no termina de nacer. Sostenemos esto ante la presencia del modelo descrito anteriormente como por la brecha que podemos encontrar en la aplicación efectiva de la letra de la Convención en las políticas reales que involucran a niños, niñas y adolescentes.

⁴ Acosta Vargas, Gladys, en VV.AA. (2002) Derechos Universales Realidades Particulares. Reflexiones y herramientas para la concreción de los derechos de humanos de mujeres, niños y niñas. Buenos Aires, UNICEF Argentina, p.30.

⁵ Cillero Bruñol, Miguel: "Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva", en VV.AA. (2002) Derechos Universales Realidades Particulares. Reflexiones y herramientas para la concreción de los derechos de humanos de mujeres, niños y niñas. Buenos Aires, UNICEF Argentina, p.70.

⁶ Idem 2, p. 71.

El paradigma de la protección integral

*"La Convención sobre los Derechos del Niño es (...) el instrumento internacional que permitió expandir la ciudadanía a la infancia, ya que reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos ante el Estado y la comunidad"*⁷

La reforma de 1994 incorporó la CDN a la Constitución Nacional como uno de los 11 tratados mencionados en el artículo 75, cuyo inciso 22 les da categoría constitucional, además de crear obligaciones al Estado en tres aspectos: La CDN ubica niños y niñas como **ciudadanos** y **ciudadanas**, titulares de derechos, superando el paradigma que los ubicaba en el lugar de la incapacidad y la pasividad. Es decir, que se deja de considerar a niños y niñas como **objetos** y se comienza a ubicarlos en el lugar de **sujetos**.

No obstante, en la letra de la ley no se acaba el juego, sino que apenas se define su legalidad. Entendemos que este marco normativo, si bien delimita un terreno para el acceso efectivo de los sujetos a sus derechos, es solamente un primer paso para tal objetivo. Es por eso que el entrelazamiento de actores sociales a partir de demandas comunes, posibilita que dichas normas se traduzcan en políticas públicas que permitan el acceso a niveles de ciudadanía plena. Si abrir la puerta de las leyes ha sido producto de largos procesos de incidencia y movilización, similares acciones serán necesarias para incidir en los programas y políticas públicas que afectan a la población infantil y juvenil.

En este terreno debe existir un Estado presente, que diseñe e implemente políticas, que abra espacios de debate y participación convocando a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema, e incluso que ponga sobre la mesa cuestiones centrales como por ejemplo la discusión del presupuesto público orientado a este sector social. Allí el rol de las organizaciones es central, en tanto ejerciendo presión para orientar políticas que aseguren el ejercicio de derechos por parte de chicos y chicas, como así también monitoreando la ejecución de programas, fortaleciendo la participación democrática y la palabra de los propios sujetos implicados.

Creemos que una política pública respecto a la cuestión infancia, entonces, podría definirse como un sistema de acciones implementadas desde el Estado con el consenso de la sociedad civil, que promueva un efectivo ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tendientes a promover su condición de ciudadanos y ciudadanas.

⁷ Cillero Bruñol, Miguel: "Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva", en VV.AA. (2002) Derechos Universales Realidades Particulares. Reflexiones y herramientas para la concreción de los derechos de humanos de mujeres, niños y niñas. Buenos Aires, UNICEF Argentina, p.68.

⁸ Minyersky, Nelly: "Derecho de familia y aplicación de las convenciones internacionales sobre niños y mujeres" en VV.AA. (2002) Derechos Universales Realidades Particulares. Reflexiones y herramientas para la concreción de los derechos de humanos de mujeres, niños y niñas. Buenos Aires, UNICEF Argentina, p. 99

Cuando decimos "desde el Estado con el consenso de la sociedad civil" quisiéramos hacer algunas aclaraciones. Un equívoco

frecuente es el de promover una idea de **sociedad civil** que reemplace al **Estado** en sus funciones fundamentales, tales como garantizar a través de su gestión los derechos humanos básicos de toda la ciudadanía. Esta idea se instaló en los noventa de la mano del modelo neoliberal, que suponía una existencia mínima del Estado -considerado en sí mismo corrupto e ineficiente- junto a un desarrollo acrítico de la sociedad civil que se erigió como portavoz de la transparencia de las políticas sociales:

Es indispensable pensar que el **Estado** debe ser el principal promotor de políticas públicas, valiéndose del consenso social de las **organizaciones sociales y comunitarias**, cuya experiencia demuestra la capacidad y el conocimiento necesario para desarrollar acciones que promuevan derechos y tiendan a ampliar la ciudadanía. En este sentido, es necesario hablar de **complementariedad** en el desarrollo de las políticas públicas.

A su vez, creemos central la responsabilidad del Estado en asegurar **políticas universales** que no son posibles de garantizar por parte de las organizaciones sociales y comunitarias, tomando como horizonte una justa distribución del ingreso. Como afirman Faur y Lamas, una política pública "debe cubrir la brecha entre exclusión social e inclusión política procurando la construcción progresiva de ciudadanía y a la vez ocupando el rol de integración que necesariamente debe cumplir en un contexto de sociedad fragmentada"⁹

Infancia y Ciudadanía

La necesidad de concebir a la ciudadanía como proceso histórico, permite reubicarla en el escenario de los **conflictos sociales** que su conquista acarreó históricamente. Esto quiere decir que se torna indispensable una concepción de ciudadanía en movimiento, en transformación, y con un fuerte componente crítico. Queremos sostener con esto que la **conquista de los derechos humanos** -de los cuales los derechos de niños, niñas y adolescentes son parte- ha sido producto de intensos procesos de avance y retroceso de movimientos sociales, que en diferentes etapas históricas fueron logrando ampliar el ejercicio de la ciudadanía.

En el contexto actual, vivimos las consecuencias de un profundo proceso de deterioro de la **democracia**, lo que trae como consecuencia una disminución de las posibilidades de ejercer derechos:

*"El proceso de reforma del Estado habilitado por las políticas neoliberales configuró un panorama de profunda desc ciudadanización de vastos sectores de la sociedad, dando lugar a una metamorfosis de la cuestión social ya no en términos de **explotación** sino en términos de **exclusión**, caracterizada por la pobreza estructural, el desempleo estructural, la precarización, el aumento de la informalidad y la vulnerabilidad de amplios sectores, configurando un nuevo tipo de sociedad que pierde unidad y propósito común. Una sociedad fragmentada que aparece como fuertemente desigual y escindida en mundos con lógicas diferenciadas que segmentan los imaginarios colectivos y políticos"*¹⁰

Instalar los interrogantes que implica el abordaje de las problemáticas de la infancia y la juventud en términos de ciudadanía y de intervención pública, constituye un eje fundamental, tanto para la recreación del rol de las organizaciones sociales como para la construcción de un perfil de la democracia en Argentina. Es un tema que interpela la cotidianidad de la realidad social, la acción de las organizaciones, pero también el proyecto de país, el tipo de estado y sociedad y, de manera especial - tanto en términos de "políticas" como de "infancia y juventud", - la noción de futuro y proyecto en Argentina.

⁹ En VV.AA. (2002) *Derechos Universales Realidades Particulares. Reflexiones y herramientas para la concreción de los derechos de humanos de mujeres, niños y niñas*. Buenos Aires, UNICEF Argentina, p.17.

¹⁰ García Delgado, D.; Nosetto, L.; *Debates sobre la ciudadanía*. Curso Virtual Organizaciones de la Sociedad Civil, FLACSO, 2005, p. 4.

Identidades, la cuestión del otro

Infancias y derechos: Plurales (des)encontrados

Autora: **Ana Monzani** - **Graciela Soler**

La Convención Internacional de los Derechos del Niño como instrumento de Derechos Humanos

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), junto con **otros instrumentos jurídicos** forma parte del marco normativo de Derechos Humanos para la infancia y la adolescencia. Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por la mayoría de los países del planeta. En la Argentina se convierte en Ley Nacional (23.849) en septiembre de 1990 y se incorpora en la Constitución Nacional (Art. 75) en el año 1994. Como sabemos, los Derechos Humanos conforman un estatuto normativo básico de *carácter universal* que se aplica al ser humano por su sola condición de tal, con independencia de cualquier particularidad. A este carácter material se agrega otro de índole *instrumental*, que contempla las circunstancias y condiciones particulares en la que se encuentran determinados grupos para poder acceder a ese piso mínimo y no ser discriminados en el goce de sus derechos. La CIDN se inscribe en esta lógica contemplando las especiales circunstancias en las que se encuentra la infancia y la adolescencia.

En este marco de **protección integral de derechos**, se considera a todo ser humano como sujeto de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, que construye su **ciudadanía** plena.

La CIDN ordena y regula las relaciones del niño, la familia y el Estado. Como instrumento de Derechos Humanos permite, por un lado, poner límites a la intervención del Estado -los límites de las garantías constitucionales- y por otro, ampliar las responsabilidades de los sectores públicos y de la sociedad civil en lo que respecta a la satisfacción de las necesidades de los niños, traducidas en derechos.

Los Instrumentos de Derechos Humanos y en particular la CIDN, nos orientan hacia el escenario de la protección integral de derechos de niños y niñas. Al pensar en esta protección no nos estamos refiriendo a las demandas a ser presentadas en los tribunales por abogados, sino a la búsqueda de lo justo, a lo que les corresponde como personas. Esta cuestión se proyecta entonces más allá de las intervenciones y de un determinado ordenamiento jurídico, hacia las políticas, las instituciones, las prácticas y las formas de relacionarnos con los niños.

Este escenario presenta entonces una gran complejidad. Su construcción compartida nos habla de toma de decisiones, de la necesidad de establecer consensos, de distribuciones, de prioridades y lugares, de desarmar y volver a armar algo nuevo, de pensar como adultos de qué manera queremos recibir a los "recién llegados".

ALGUNAS SEÑALES PARA COMENZAR A PENSAR ESTE COMPLEJO ESCENARIO

En una *política pública de protección integral de derechos*, el Estado -como garante de los derechos de los niños- está obligado a no violarlos, a establecer mecanismos de exigibilidad cuando los vulnere algún miembro de la familia, la sociedad o el propio Estado a través de cualquiera de sus poderes públicos.

Una política pública de estas características nos habla de una sociedad y un Estado preocupados en la distribución efectiva de los derechos y no en la distribución de los cuerpos.

La protección de derechos es, en primer lugar, una obligación del Estado y de la sociedad y es a ellos a quienes se debe interpelar en primera instancia. La familia reconocida como núcleo primordial en la vida de los niños, no sólo debe promover el disfrute de sus derechos, sino también orientarlos para su mayor y mejor ejercicio. La responsabilidad del Estado con la familia es acompañarla y fortalecerla, respetando su dinámica en el cumplimiento de estas obligaciones. Esto ubica en el plano de la ilegalidad, no sólo a todas aquellas políticas económicas y sociales que debilitan a la familia en sus funciones, sino también a las intervenciones intrusivas y de control de la vida familiar. Desde esta perspectiva, la CIDN, es una directriz en la formulación, implementación y sostenimiento de políticas públicas universales que consideran la efectivización de los derechos de todos los niños y niñas. En la construcción de este nuevo escenario de la Protección Integral de Derechos deben también pensarse nuevas producciones y creaciones en lo que respecta a los *marcos normativos*.

Cillero Bruñol, puntualiza los cometidos que las disposiciones relativas a los derechos de los niños y niñas deben contemplarse al interior de un sistema jurídico nacional:

- reafirmar que los niños, como personas humanas, tienen iguales derechos que todas las personas;
- especificar estos derechos para las particularidades de la vida y madurez de los niños;
- establecer derechos propios de los niños (como los derivados de la relación paterno filial, o los derechos de participación);
- regular los conflictos jurídicos derivados del incumplimiento de los derechos de los niños o de su colisión con los derechos de los adultos;
- orientar y limitar las actuaciones de las autoridades públicas y las políticas públicas en relación a la infancia.

A pesar de que la CIDN fue incorporada como ley en la mayoría de los países de América Latina, la adecuación de la normativa interna (derogación de leyes incompatibles y creación de nuevos instrumentos) implicará un profundo proceso en el que las transformaciones no serán lineales o automáticas. Ejemplo de esto es la vigencia de leyes inspiradas en la tutela y que conviven con la CIDN como ley Nacional (como es el caso de Argentina, Chile y Uruguay), como así también intentos de adecuación de la legislación interna a la CIDN atravesados por la lógica del patronato (Guatemala).

En el nivel de las *prácticas y de los dispositivos institucionales* se reafirma el complejo proceso de desarmar, modificar y construir desde la protección integral de derechos.

Un punto de inflexión es la pregunta sobre los sentidos que legitiman las prácticas y dispositivos para la infancia. ¿Qué nuevo panorama se abriría si pensáramos nuestras acciones en función de lo que a los niños les corresponde por derecho y no en función de atender un riesgo, de curar una enfermedad o de prevenir un daño futuro?

Considerar a la infancia titular de derechos, trasciende la lógica de la carencia y nos posiciona en un escenario totalmente diferente, especialmente en lo referido a las obligaciones y a las omisiones del Estado y de la sociedad civil referidas al respeto de las garantías de las personas.

Introduce en la relación adulto niño el orden de la ley, en lugar del amor, la compasión o el disciplinamiento. Una ley idéntica para todos, basada en el respeto por la dignidad del hombre.

¿Cómo los diferentes dispositivos institucionales dan lugar a esta infancia titular de derechos?

¿Cómo introducir esta complejidad en el devenir cotidiano institucional? Un camino posible es instalar metódicamente la problematización de esta categoría y las representaciones asociadas a ella, y pensar cómo invertir una lógica que históricamente simplificó las definiciones y complejizó las intervenciones. Decíamos, desarmar y volver a armar, incorporar en nuestros análisis, en las definiciones de los problemas y en las posibles estrategias de resolución, no sólo la participación de los niños desde su especial perspectiva, sino las responsabilidades de todos los actores más allá del niño y su familia.

Bokser se pregunta:

"¿Cuáles son las incidencias, pautas y condiciones para que las políticas sociales públicas, las partidas presupuestarias, los resultados de investigaciones académicas, los informes socioambientales, las baterías de tests psicodiagnósticos, las sentencias judiciales, las resoluciones administrativas, los datos de la historia clínica, la evaluación curricular y social de alumno, ... entre otras prácticas sociales, participen de los procesos de ... transformación y administración de justicia?"

INFANCIA CIUDADANA, MODELO PARA ARMAR (Y DESARMAR...)

La consideración de la ciudadanía hoy atraviesa por un momento de gran complejidad. Los derechos que la configuran se diversifican cada vez más, enfrentándose a desafíos tales como la redefinición de su relación con el Estado Nación frente a los procesos de la globalización. Este complicado panorama, problematiza aún más la idea de una infancia ciudadana.

Hay quienes consideran, como hemos mencionado, que la infancia como edad de la espera, como promesa, se disuelve. Otros aluden a la desintegración de las infancias locales en pos de una infancia virtual globalizada.

En función de su edad, ¿Qué cosas puede y qué cosas no puede el niño ciudadano? ¿Nos referimos a un niño hiperadultizado con capacidades plenas de ejercicio y

soberano en sus decisiones?
¿Hablamos de un niño excluido de la capacidad de obrar en función de su inmadurez evolutiva?
Podemos pensar que la titularidad de derechos es contraria a esta idea de incapacidad, y que el punto de partida debería ser la libertad, la igualdad de los niños como seres humanos, presuponiendo sus potencialidades para luego fijar o establecer de forma legítima las limitaciones.
Hay quienes consideran que este estatuto ciudadano se despliega en la posibilidad de construcción como una actividad deseable y progresiva. Plantean el desarrollo de una autonomía progresiva que conlleva el ejercicio de la mayor cantidad de derechos de acuerdo al desarrollo del niño.
De acuerdo con **Edson Seda**, con la firma de la CIDN, los Estados Parte introducen a los niños de todas las edades en la ciudadanía social y mantienen edades proporcionales a la madurez de cada uno para la respectiva introducción progresiva a la ciudadanía civil y política.
El acceso de los niños a una ciudadanía plena se encuentra atravesado por las diferentes representaciones e ideas de infancia de la sociedad actual. Por ejemplo, resulta interesante reflexionar acerca de cómo estas ideas no son tan cuestionadas en lo que respecta al ámbito de las responsabilidades penales, y sí, por ejemplo, a la ampliación de los derechos políticos de los niños.

Alessandro Baratta nos recuerda que para los niños,

“... el argumento de la diferencia ha producido beneficios mínimos en términos de protección, pero les ha costado en términos de igualdad; mientras que el argumento de la igualdad ha producido efectos negativos, ...excepciones que han permitido igualar a los adolescentes con los adultos en sectores delicados como el trabajo, el reclutamiento militar y la edad penal”

Actividad

optativa

A modo de ejercicio, proponemos reflexionar sobre la siguiente frase:
"Para el adulto es un escándalo que el ser humano en estado de infancia sea su igual" F. Dolto.

Puntuaciones

finales.

Una cuestión que quisiéramos destacar es que uno de los principales obstáculos para la consideración de los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos tiene que ver con nuestros modos de pensarlos, con una mirada puesta en una forma de pensar la infancia en singular, en concepciones que destierran a muchos niños de los espacios de la infancia. ¿Por qué?
Como hemos mencionado, varios autores hacen referencia a las nuevas configuraciones de la subjetividad infantil en términos de destitución o fin de la infancia moderna. Por otra parte, la CIDN iguala a todos los niños y niñas en dignidad y derechos.

Sin embargo, creemos que -más allá de estas concepciones sobre la infancia, ya sea destituida o ciudadana- la cultura tutelar sigue presente, operando, conservando y reproduciendo, aunque con otras denominaciones, esa idea de "menor".

Actualmente, la denominación de los niños como "menores" parece haber sido desterrada de los discursos y forma parte de lo políticamente incorrecto, de lo casi

anacrónico. Sin embargo, cuando se intenta un mayor acercamiento a la realidad del otro, a pensar en la particularidad de su situación, aparecen términos tales como: en riesgo, de la calle, vulnerados, vulnerables, excluidos. Estas construcciones se presentan a veces como un discurso renovado y a veces tranquilizador, que vienen a nombrar lo que de todas formas queda por fuera. Sin embargo, es bien estrecha la línea que separa estas formas de nombrar al otro niño de las antiguas concepciones del sistema de minoridad, aunque aparezcan muchas veces asociadas a conceptos tales como derechos y ciudadanía.

Un otro niño que necesita ser adjetivado y en el que se reactualiza el sentimiento de que, en algún punto, es "menos niño". Un otro niño que se presenta disponible a nuestras intervenciones sobre su inteligencia, su cuerpos, su vidas, muchas veces abusivas, y que no imaginaríamos para "nuestros niños". Un otro niño "beneficiario", focalizado en políticas especiales que le quitan infancia.

Protecciones de persona, encierro en institutos, evaluaciones familiares, tratamientos psicológicos compulsivos, evaluaciones neurológicas, informes socioambientales, certificaciones de pobreza, derivación a circuitos de educación especial, son ejemplos de intervenciones usuales en la vida de los niños. Problematizar las significaciones que intervinieron en la configuración de este sistema nos permitirá pensar cómo éstas se entrecruzan y aparecen en el actual contexto.

Estar particularmente atentos a cómo el discurso *caritativo* de protección a los pobres y huérfanos, el de la *tutela* de los seres inferiores y /o enfermos, y el de *alarma social* frente a los peligrosos o potencialmente peligrosos, aún hoy atraviesa políticas, dispositivos institucionales y prácticas profesionales, restando infancia.

Entonces, ¿Cómo prescindir de las intervenciones privadas o públicas sobre los cuerpos y vidas de personas que a causa de su edad -y en general también de su pobreza- son discriminadas?

Bianchi nos dice:

"El trato discriminatorio e irrespetuoso de los derechos fundamentales a que se ven sometidos los niños pobres bajo el pretexto de protección de los adultos y las instituciones forma parte del lamentable "sentido común" de la mayor parte de las personas."

Dos caras de un mismo desafío nos convocan: Una se relaciona con poder dar lugar a la complejidad que significa la pluralidad de infancias y asumir nuestras responsabilidades para con ellas. La otra, es el genuino reconocimiento de que los niños y niñas que transitan esas infancias son sujetos de derechos, reconocimiento de su igualdad como personas.

"La igualdad, no como horizonte sino como punto de partida(...) implica sostener que ningún sujeto de la palabra está imposibilitado ni inhabilitado en el territorio de lo común para ser par, para formar parte, para tener su parte."

Tener su parte en un contexto en el que la lógica del mercado parece regir las relaciones humanas, en el que los Estados parecen retirarse, no dando cuenta de sus protecciones y seguridades (sociales y civiles), en el que -en consecuencia- avanza la pobreza, el desempleo y la fragmentación que divide a la sociedad entre ciudadanos de primera y de segunda. Desde esta perspectiva, el reconocimiento de los derechos no se limita tan sólo a una titularidad retórica, sino a poder incluir las dimensiones dinámicas de su efectivización y exigibilidad.

Coincidimos con **Castel** en que:

"...para asegurar la seguridad civil se requiere una fuerte presencia del Estado: hay que defender el Estado de derecho. Lo mismo debería suceder para luchar contra la inseguridad social: habría que salvar el Estado social..."

Un Estado cuyo verdadero sentido ha sido instituirse justamente como principal garante de lo común, de lo que da sentido a una sociedad de iguales, por sobre las diferencias y lo individual.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- ARIES , P. " EL NIÑO Y LA VIDA FAMILIAR EN EL ANTIGUO REGIMEN". Cap. II. " EL DESCUBRIMIENTO DE LA INFANCIA".
- BARATTA, A. "LA NIÑEZ COMO ARQUEOLOGIA DEL FUTURO" en "EL DERECHO Y LOS CHICOS".
- BOTTOMORE, T. y MARSHALL. CITIZENSHIP AND SOCIAL CLASS. editorial Pluto Press.Londres. 1992.
- FRIGERIO, GRACIELA "La (no) inexorable desigualdad"en Ciudadanos.Revista de Critica Política y Propuestas.Ed.FAI.Bs.As,2004
- CONVENCION INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO.
- CASTORIADIS , C. Artículo "LA CRISIS ACTUAL", Conferencia 9-5-96 facultad psicología UBA. En Revista Zona Erógena Nº 29. Buenos Aires 1996..
- KOHAN, WALTER. Infancia entre Educación y Filosofía"Alertes,Barcelona 2004
- GARCIA MENDEZ, E. "INFANCIA, DE LOS DERECHOS Y DE LA JUSTICIA" Editores del Puerto,Buenos Aires 1998
- SOLER,G MONZANI,M "MIRADAS PLURALES RECORRIDOS SINGULARES"en Infancias y Adolescencias, Teorías y experiencias en el borde. Bs.As 2003
- O'DONNELL, D. Artículo "LA CONVENCION INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO : ESTRUCTURA Y CONTENIDO" Boletín del Instituto Interamericano del Niño Nº 230. 1990.
- ROSANVALLON P. Y FITOUSSI J.P. "LA NUEVA ERA DE LAS DESIGUALDADES. Editorial Anagrama. 1997. Francia.
- ROSALES J. Y RUBIO CARRACEDO J. "HACIA UNA CIUDADANIA COMPLEJA : COMUNIDAD POLITICA, IDENTIDADES COLECTIVAS Y LOS LIMITES DE LA INTEGRACION". ARCHIV fur RECHTS UND SOCIAL PHILOSOFIE, VOL 82/96.
- SAN JUAN, C. Artículo "NIÑOS Y DERECHOS HUMANOS : DERECHO DE MENORES Y DERECHOS HUMANOS". Charla Facultad Derecho.
- TURNER B. Y HAMILTON , P. "CITIZENSHIP CRITICAL CONCEPTS" Editorial Routledge. Londres 1994.
- TWINE, F. "CITIZENSHIP AND SOCIAL RIGHTS"- SAGE PUBLICATIONS. LONDON. 1994.
- UNICRI. Autores varios. "SER NIÑO EN AMERICA LATINA. Editorial Galerna. Buenos Aires. 1991.
- UNICRI-ILANUD. " DEL REVES AL DERECHO. LA CONDICION JURIDICA DE LA INFANCIA EN AMERICA LATINA" Editorial Galerna Buenos Aires. 1992.